



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

## Resolución de Gerencia General

Nº 002-2012-GG-OSITRAN

Lima, 09 de enero de 2012

### VISTOS:

La Nota Nº 005-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2011 emitida por la Gerencia de Supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, "Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito";

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: "d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA";

Que, mediante la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita se contrate la supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, teniendo en consideración las obligaciones pactadas entre el Estado Peruano y la empresa concesionaria en el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification





Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 006-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;



Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

Miembros Titulares:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. Francisco Jaramillo Tarazona | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra       | Miembro    |
| 3. Isabel Lagomarsino Burgos    | Miembro    |

Miembros Suplentes:

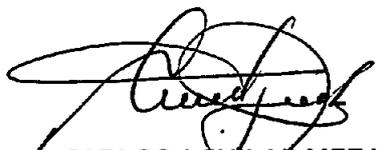
- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas  | Presidente |
| 2. Jorge Artola Grados   | Miembro    |
| 3. Oscar Seminario Ortiz | Miembro    |

**Artículo 2º.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

**Artículo 4º.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
CARLOS AGUILAR MEZA  
Gerente General



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification



# CARGO



**PERÚ** Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público



## Resolución de Gerencia General

Nº 002-2012-GG-OSITRAN

Lima, 09 de enero de 2012

*[Handwritten signature]*  
11/09/12

### VISTOS:

La Nota Nº 005-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2011 emitida por la Gerencia de Supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, "Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito";

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: "d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA";

Que, mediante la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita se contrate la supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, teniendo en consideración las obligaciones pactadas entre el Estado Peruano y la empresa concesionaria en el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;



*[Handwritten signature]*  
11/09/12

*[Handwritten signature]*  
11/02/12

*[Handwritten signature]*  
11/01/12

*[Handwritten signature]*  
11.01.12

*[Handwritten signature]*  
11/01



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 006-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

OSITRAN  
VºBº  
C. AGUILAR  
GERENTE GENERAL

OSITRAN  
VºBº  
R. VÉLEZ  
GERENTE DE ASESORIA LEGAL





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

Miembros Titulares:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. Francisco Jaramillo Tarazona | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra       | Miembro    |
| 3. Isabel Lagomarsino Burgos    | Miembro    |

Miembros Suplentes:

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas  | Presidente |
| 2. Jorge Artola Grados   | Miembro    |
| 3. Oscar Seminario Ortiz | Miembro    |

**Artículo 2º.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

**Artículo 4º.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

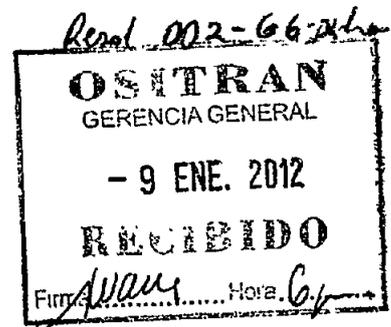
CARLOS AGUILAR MEZA  
Gerente General



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification





NOTA N° 005-12-GAL-OSITRAN

Para : CARLOS AGUILAR MEZA  
Gerente General

Asunto : Consultoría para la Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia.

Referencia : a) Nota N° 005-12-GAF-OSITRAN  
b) Nota N° 1183-11-GS-OSITRAN

Fecha : 09 de enero del 2012

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento para la Contratación del servicio de "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia".

Sobre el particular, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados.

Ahora bien, mediante la Nota N° 1183-11-GS-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2011, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General, los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, señalando que conforme a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión, los gastos serán asumidos por el Concesionario. Asimismo, indica que la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. ha confirmado su disponibilidad presupuestal para el pago respectivo.

Al respecto, el referido Reglamento señala los alcances de las labores de supervisión, estableciendo que los exámenes que practiquen las empresas supervisoras comprenderán la verificación de las obligaciones legales, y de ser el caso, las obligaciones que consten en los respectivos Contratos de Concesión. En tal sentido, el área usuaria es la encargada de elaborar las especificaciones técnicas y de delimitar el objeto de la contratación, en atención a los requerimientos y necesidades del área y su correlato con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la responsabilidad por el objeto de la contratación así como la oportunidad y alcances de la misma queda a criterio del área usuaria, la misma que debe ser concordante con el Contrato de Concesión.

Al respecto, la Resolución del Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN<sup>1</sup>, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, prevé el marco legal de la contratación cuando se financie con fondos privados<sup>2</sup>, el tipo de

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30 de diciembre de 2010.

<sup>2</sup> Artículo 4°.-Disposiciones aplicables a la contratación con fondos privados

La contratación de empresas supervisoras que se efectúe con fondos privados, se sujeta a lo dispuesto en la Bases, el REGLAMENTO, el TUDO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y, supletoriamente, las disposiciones del



procedimiento<sup>3</sup> así como requisitos para convocar el proceso<sup>4</sup>.

En atención a lo indicado en el referido T.U.O. de las Disposiciones Complementarias, posterior a los trámites internos y aprobación del Expediente de Contratación, corresponde constituir el Comité encargado de conducir el presente proceso de selección. Por lo que, tal como lo señala el artículo 11° del T.U.O. de las Disposiciones Complementarias, corresponde igualmente al Gerente General, mediante Resolución, designar a dicho comité, el mismo que deberá estar constituido por tres funcionarios, dentro de los cuales uno de ellos debe pertenecer al área de logística y otro al área usuaria.

En tal sentido, se remite Proyecto de Resolución de designación del Comité Especial, el mismo que no supone una validación de los aspectos técnicos de los Términos de referencia remitidos por la Gerencia de Supervisión.

Atentamente,



**ROBERTO VÉLEZ SALINAS**  
Gerente de Asesoría Legal

Adj.: Expediente Original

SEN/gvz  
Reg. Sal. GAL N°780-12  
Ref. 524-12GAF

---

Código Civil.

<sup>3</sup> **Artículo 5°.-Tipos de procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección bajo el alcance del REGLAMENTO son: (i) Procedimientos ordinarios y (ii) Procedimientos abreviados.

<sup>4</sup> **Artículo 10°.- Requisitos para convocar el proceso**

Independientemente del origen de los fondos involucrados, se debe contar con un expediente de contratación aprobado, donde conste el requerimiento del área usuaria, que describa el servicio a contratar indicando la finalidad pública del mismo.

Tratándose de contrataciones financiadas con recursos públicos, dicha contratación deberá ser prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y contar con la certificación presupuestal correspondiente.

Las convocatorias de los procedimientos de selección ordinarios deberán publicarse en el portal institucional de OSITRAN y en el Diario Oficial el Peruano; en el caso de procedimientos de selección abreviados, bastará con la publicación en el portal institucional.

Queda prohibido el fraccionamiento.

# Resolución de Gerencia General

Nº xxx-2012-GG-OSITRAN

Lima, xx de enero de 2012

## VISTOS:

La Nota Nº 005-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2011 emitida por la Gerencia de Supervisión;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, *"Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito"*;

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: *"d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA"* y *"e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA"*;

Que, mediante la Nota Nº 1183-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita se contrate la supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, teniendo en consideración las obligaciones pactadas entre el Estado Peruano y la empresa concesionaria en el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el *"Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras"* mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El



Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 006-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TULO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares:

- |        |            |
|--------|------------|
| 1. XXX | Presidente |
| 2. XXX | Miembro    |
| 3. XXX | Miembro    |

#### Miembros Suplentes:

- |        |            |
|--------|------------|
| 1. XXX | Presidente |
| 2. XXX | Miembro    |
| 3. XXX | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.





**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

**Artículo 4°.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General



**RESUMEN EJECUTIVO N° 002-10 -LOG-GAF-OSITRAN**  
**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL PERIODO INICIAL DEL SEGUNDO**  
**GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA "**

**PSO N° 002-2012-OSITRAN - DS 035-2001 PCM**

**A :** **BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Asunto :** Aprobación de Expediente – Proceso de Selección Ordinario

**Referencia :** Nota N° 1183-2011-GS-OSITRAN

**Fecha:** San Isidro, 05 de enero del 2012

---

Que mediante Ley N° 26917 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; en el Artículo 7.2 se dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas y con Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, se aprobó el reglamento para la contratación de EMPRESAS SUPERVISORAS y con Resolución de Consejo Directivo se aprobó el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras.

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

**1. ESTUDIO DE MERCADO**

A fin de establecer el valor referencial, se constató en los Términos de Referencia, numeral 6.0 adjuntos a la Nota N° 1183-2011-GS-OSITRAN, donde se señala que el monto a ser abonado corresponderá al 4% del valor resultante de las Inversiones Realmente Supervisadas, monto que se encuentra detallado en los referidos términos.

**2. SEGUNDA FUENTE**

Como segunda fuente, se realizó la búsqueda pertinente encontrándose el CP N° 006-2010-OSITRAN, en el cual el Comité Especial adjudicó la Buena Pro por el valor del 5% del Valor referencial de las Inversiones Previstas en el Aeropuerto Internacional de Pisco.

**3. FUNDAMENTACIÓN**

Estando a lo observado, se utilizará la primera fuente para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL PERIODO INICIAL DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA ".

**4. CRITERIOS**

Para determinar el valor referencial con el que se convocará este proceso, se considero el valor definido en el Contrato de Concesión.

**5. VALOR REFERENCIAL**

El Valor Referencial para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL PERIODO INICIAL DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA ", equivale al 4% como máximo del valor de las inversiones supervisadas:



DOCUMENTO	MONTO INVERSIONES APROBADAS	MONTO MÁXIMO DE SUPERVISIÓN
NOTA N° 1183-2011-GS-OSITRAN Solicita la contratación de la Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia	US \$ 49'528,947.37 inc IGV	US\$ 1'981,157.89  Un millón novecientos ochenta y siete con 89/100 nuevos soles, incluido todos los impuestos de ley.

## 6. INFORMACIÓN ADICIONAL

- A. Fuente de financiamiento, los gastos derivados de la supervisión son asumidos por Concesionario (Nota N° 1183-2011-GS-OSITRAN)
- B. Tipo de Proceso de Selección, de acuerdo al valor referencial corresponde convocar un Proceso de Selección Ordinario.
- C. Sistema de Contratación, el proceso deberá regirse por el sistema de Suma alzada.
- D. Plazo de Ejecución, 27 meses, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.0 de los Términos de Referencia.
- E. Finalidad Pública, la necesidad de la contratación de los servicios de consultoría que se encargue de la supervisión de las obras obligatorias del periodo inicial del segundo grupo de aeropuertos de provincia a cargo del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú – AAP, deviene de la implementación de las obligaciones pactadas entre el Estado Peruano y AAP en el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.



## 7. RECOMENDACIÓN

De conformidad a lo indicado en el presente Informe Ejecutivo, se remite el presente expediente para que prosiga la contratación correspondiente para el servicio de "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL PERIODO INICIAL DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA".

  
**RAQUEL CARRETERO TARAZONA**  
 Supervisora I de Logística y Compras

## CONTRATO N° 007-11-OSITRAN

Consiste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, en adelante **OSITRAN**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659 – 3663, San Isidro, representada por su Gerente General, Señor Carlos Alberto Aguilar Meza, identificado con DNI N° 09643712 y, de la otra parte, **CONSORCIO SUPERVISOR PISCO** conformado por las empresas Técnica y Proyectos S.A. – TYPESA y Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. - OIST, conforme a la Escritura Pública de Contrato de Consorcio de fecha 16 de febrero del 2011, otorgado por ante Notario Público, el doctor Aldo Espinosa Oré, debidamente representado por el señor Frano Stanley Zampillo Pasten, identificado con DNI N° 00475044, según facultades otorgadas en el mismo Contrato, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, Piso N° 10, distrito de Miraflores a quien en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** convocó a la Concurso Público para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la Supervisión de las inversiones del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, conforme a las Bases y Términos de Referencia de la Concurso.

1.2 Como resultado de la Concurso Público convocado, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante Acta de fecha 09 de febrero del 2011 del Comité Especial, por el valor del 5 % del Valor Referencial de las Inversiones Previstas en el Aeropuerto Internacional de Pisco, lo que de acuerdo a la Estimación Referencial contenida en las Bases equivale a US\$ 2'080,646.80 (Dólares Americanos).

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en utilizar los servicios de **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato y a su vez, éste conviene en facilitar la ejecución de todos los trabajos y servicios precisados en las Bases y Términos de Referencia del Concurso Público, que adjuntos forman parte del presente Contrato.

### TERCERA: REGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen en que forman parte del presente contrato, las Bases y Términos de Referencia del Concurso Público, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente contrato, el orden de prelación de los documentos mencionados en el numeral anterior será el siguiente:

El Contrato  
- Absolución de Consultas y Aclaración de Bases

Ing. FRANO STANLEY ZAMPILLO PASTEN  
Representante Legal

- Las Bases de la Concurso Pública
- Los Términos de Referencia- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**
- El Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-**OSITRAN**

Cualquier término que no se halle definido en el Contrato de Concesión tendrá el significado que le atribuyen las Bases del Concurso Público para el otorgamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, y en caso dicho término no esté definido en las Bases, tendrá el significado que le asignen las Leyes Aplicables, y en su defecto el significado que se le dé al mismo en el curso normal de las operaciones aeroportuarias en el Perú.



#### CUARTA: PERSONAL DEL SUPERVISOR

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización expresa y escrita de **OSITRAN**. Se define fuerza mayor, como las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como: muerte o invalidez. **EL SUPERVISOR**, deberá proponer a **OSITRAN**, con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerara desaprobada el cambio.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en 30 días de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado, en caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor. Se entiende que todo nuevo personal que se proponga, reunirá similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto.

4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado, en caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica, salvo reprogramación que proponga y solicite **EL SUPERVISOR**, para aprobación de **OSITRAN**, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de Mejoras. En tal sentido, podrán reasignarse hombres-meses entre las diversas posiciones del personal, en beneficio de una adecuada y óptima supervisión, bajo un criterio de operar en función a un conjunto total de recursos de hombres-meses y su costo correspondiente. En cuanto a los recursos materiales, estos serán asignados y programados por **EL SUPERVISOR**, según se requieran realmente, en función de una adecuada y óptima supervisión de las inversiones. Asimismo, en caso de paralizaciones de la ejecución o menor ritmo de las inversiones, **EL SUPERVISOR** podrá reducir los recursos humanos y materiales asignados, con el objeto de minimizar el impacto de estos hechos en los costos de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



supervisión. Sin embargo **EL SUPERVISOR** será responsable en todo momento de cumplir con el Objetivo del Contrato y con sus Obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Quinta respectivamente del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **OSITRAN**. El no cumplimiento de esta obligación será causal de aplicación del Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.6 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualesquiera de sus trabajadores cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, el cual tendrá similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículum vitae e informe de **EL SUPERVISOR**. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerará desaprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.7 El personal de **EL SUPERVISOR** no mantendrá ningún vínculo laboral con **OSITRAN**.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR**

5.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, Propuesta Técnica y Económica, Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, las Bases, Términos de Referencia, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia.

5.2 **EL SUPERVISOR** es responsable de que las inversiones que ejecute el Concesionario se hagan con la calidad técnica, a total satisfacción de **OSITRAN**, de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Concurso, su Propuesta Técnica presentada, y en la Propuesta Técnica del Contrato de Concesión, en los plazos establecidos para las inversiones. **EL SUPERVISOR** es responsable de supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios del Concesionario y/o Contratista.

5.3 **EL SUPERVISOR** es responsable de controlar la participación del personal, equipamiento y maquinaria del Concesionario, en las cantidades, especificaciones y oportunidad correspondientes así como vigilar y hacer que la Sociedad Concesionaria cumpla con las normas de seguridad establecidas.

5.4 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato, sin autorización expresa y por escrito de **OSITRAN**.

5.5 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste.

5.6 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, y al finalizar sus servicios materia de este Contrato, presentará un Informe Final incluyendo la Memoria Descriptiva de las Inversiones Supervisadas que al efecto prepare el Concesionario y devolverá a **OSITRAN** toda la documentación recibida a nombre del mismo.

5.7 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificarán la participación del personal de **EL SUPERVISOR** asignado al Proyecto; así como de la efectiva utilización de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta Técnica y Económica, considerando la real necesidad del servicio.

5.8 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN. EL SUPERVISOR**, no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

5.9 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

5.10 **EL SUPERVISOR** representa a **OSITRAN** y tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, comunicará a **OSITRAN** las infracciones a las disposiciones contenidas en los Documentos Técnicos de la Obras y en el Contrato de Concesión que corresponda a la ejecución de las Obras.

5.11 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad recabar autorización expresa de **OSITRAN**. Sin embargo, si durante el proceso de ejecución de las Inversiones se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o propiedad pública o privada por la Obra en ejecución, **EL SUPERVISOR** por excepción, podrá disponer las medidas que tienen a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta **OSITRAN** en el más breve plazo y justificando la medida adoptada.

5.12 **EL SUPERVISOR** se encuentra obligado a proporcionar asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados cuando las condiciones de las obras requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las Inversiones.

#### **SEXTA: DEL INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN**

6.1 El Ingeniero Jefe de Supervisión representa a **EL SUPERVISOR** y coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión o de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

6.2 El Ingeniero Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones:



6.2.1 Velar por el estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de las inversiones, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a la programación de las inversiones y a los dispositivos reglamentarios vigentes.

6.2.2 Organizar el trabajo de la supervisión, administrando al personal y bienes que se asignen.

6.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato de supervisión.

6.2.4 Presentar a **OSITRAN** los informes contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas.

6.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres.

6.2.6 Cualquier otra que se le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como jefe de Supervisión.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

7.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **OSITRAN** en lo que sea requerido para sus funciones de Supervisor.

**OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los Servicios.

**OSITRAN** designará una contraparte e interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL SUPERVISOR**.

#### OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 El monto a ser abonado a **EL SUPERVISOR** por los servicios contratados, corresponderá al valor resultante de aplicar el PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN equivalente al 5% que fue determinado de acuerdo al monto de su propuesta económica, al monto total de las Inversiones Realmente Ejecutadas y Reconocidas.

8.2 De acuerdo al monto total de las inversiones previstas en las bases, en su oferta **EL SUPERVISOR** cuantificó su oferta en US\$ 2'080,646.80 (Dólares Americanos), cantidad que tiene la calidad de suma total estimada para el presente contrato.

8.3 Los pagos serán abonados por el Concesionario, Aeropuertos del Perú - AdP una vez que **OSITRAN** haya aprobado los informes correspondientes.

8.4 Se efectuarán pagos cuyos montos serán determinados aplicando el PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN, a la valorización de las Inversiones Realmente Ejecutadas y Reconocidas por **OSITRAN** en el respectivo mes de cumplimiento del HITO previsto en el Programa de Ejecución de Obras - PEO aprobado. **OSITRAN** autorizará al Concesionario la cancelación de las facturaciones de **EL SUPERVISOR**, previa aprobación de los respectivos informes, de acuerdo a lo precisado en los Términos de Referencia y en el numeral 5.6 del presente Contrato.

8.5 Los montos que corresponda pagar a **EL SUPERVISOR**, serán entregados a éste por el Concesionario, en un plazo de treinta días calendario luego de aprobado el informe por **OSITRAN**.

#### NOVENA: GARANTÍA



El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional irrevocable y de realización automática, N° 0011-0377-9800079568-96, emitida por el BBVA Banco Continental por un monto ascendente a US\$ 208,064.68 (Dólares Americanos) a favor de **OSITRAN**, renovable anualmente y de validez hasta treinta (30) días calendario posteriores al plazo de vencimiento del Contrato. El fiador deberá ser una Institución Bancaria Nacional o Extranjera de primer orden autorizado para operar en el país por la Superintendencia de Banca y Seguros



#### DÉCIMO: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a la firma del mismo, e iniciará sus servicios en la fecha en que **OSITRAN** emita la Orden de Iniciar el Servicio.

10.2 El plazo para cumplir con los servicios materia de este Contrato es de veintiseis (26) meses a partir de la Orden de Iniciar el Servicio, periodo que incluye 24 meses de supervisión de la ejecución de las Inversiones, más 2 meses para la liquidación de los servicios.

10.3 Por causas debidamente justificadas, **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **OSITRAN** la ampliación del plazo del presente contrato. La aprobación de **OSITRAN** deberá constar por escrito.



10.4 Las ampliaciones de plazo no podrán exceder del 25% del plazo original previsto en las bases.

#### DÉCIMO PRIMERA DE LAS PENALIDADES

11.1 El incumplimiento de los plazos de entrega de los informes mensuales durante la realización de las labores de supervisión, dará lugar a una penalidad de siete por diez mil (7/10000) del monto total estimado del contrato, por cada día calendario de atraso en su presentación, considerado a partir del décimo sexto día calendario del mes siguiente que se reporta.

11.2 En caso que **EL SUPERVISOR** no cumpliera con subsanar las observaciones hechas por **OSITRAN** a los Informes específicos en el plazo de 15 días calendario, éste aplicará una penalidad de siete por diez mil (7/10000) del monto total estimado del contrato.

11.3 **EL SUPERVISOR** deberá emitir su pronunciamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles sobre las consultas que se le formule o pronunciamiento que se le solicite. En caso de demora se aplicará la penalidad de 0.1% del monto total estimado del contrato por cada día de atraso.

11.4 Si cambia de personal sin autorización de **OSITRAN**, se le aplicará una penalidad del 0.50% del monto total estimado del contrato, por cada cambio.

  
Ing. [Nombre] [Apellido]  
Representante Legal

11.5 En caso no contara con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por **OSITRAN** y no hayan sido reemplazados oportunamente, se aplicará una penalidad del 0.50 del monto total estimado del contrato, por cada caso que se presente.

11.6 Por autorizar prórrogas en el plazo de ejecución de inversiones sin haber generado y tramitado ante **OSITRAN** el respectivo expediente de sustentación y/u Orden de Cambio se aplicará una penalidad de 1% del monto total estimado del contrato, por cada ocurrencia.

11.7 Por demora en la entrega del informe final de la supervisión se aplicará una penalidad de 5/1 0000 del monto total estimado del contrato, por cada día de atraso, contado a partir del día 61 de finalización del servicio.

11.8 Dentro del periodo mensual (enero, febrero,..., diciembre) si **OSITRAN** haya expresado su "No Conformidad" observando los informes presentados hasta en 03 oportunidades dentro del mismo mes, se aplicará una penalidad de 02 UIT por vez.

11.9 Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total estimado del contrato.

11.10 Las penalidades por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los Informes se descontarán en la valorización siguiente que corresponda, con los correspondientes Impuestos de Ley.

#### DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 Si a criterio de **OSITRAN**, **EL SUPERVISOR** demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** solicitará la remoción, cambio de la persona o personas responsables; si se repitiera por tercera vez esta situación, se resolverá administrativamente el Contrato por decisión unilateral de **OSITRAN**.

12.2 **OSITRAN**, podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** ordenará al Concesionario el pago de los servicios efectivamente prestados.

12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días calendario después de recibida la comunicación en referencia, **OSITRAN** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará al Concesionario ningún desembolso, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que estuviese pendiente por amortizar.

12.4 **OSITRAN** tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato después de efectuadas las acciones a las que se refiere el inciso 12.3 de este Contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley, en los casos de:

- Incumplimiento injustificado de los plazos de los servicios;

Ing. FRANK STANLEY ZAMPILLO PASTER  
Representante Legal

➤ Pérdida de la capacidad económica o técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;

Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de Supervisión.

12.5 **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar en el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

12.6 Las penalidades por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total estimado del contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y será causal que impedirá **EL SUPERVISOR** a participar en otros concursos que convoque **OSITRAN** por el término de 2 años y adicionalmente se ejecutará la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

### DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor lo establecido en el Artículo 1315° del Código Civil.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios.

### DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL SUPERVISOR

14.1 **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de las inversiones.

La aprobación de los documentos y planos por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total de los mismos.

En atención a que **EL SUPERVISOR** es responsable de la evaluación y aprobación de las inversiones que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los



Handwritten signature and stamp of OSITRAN VºBº VÉLEZ



mismos y responder por los trabajos realizados, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de **OSITRAN**, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, es indispensable su participación para absolver mediante Informes Especiales, aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitados por **OSITRAN**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de diez (10) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa inicialmente a la Gerencia General de **OSITRAN**, para interponer las acciones legales correspondientes.

14.3 **EL SUPERVISOR**, durante la ejecución del servicio así como durante los siguientes (3) años después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **OSITRAN** cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

#### DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Por la presente acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.2 El arbitraje será resuelto por uno (1) o tres (3) árbitros que será (n) designados por la partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante, la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada de acuerdo a lo establecido por las reglas procesales establecidas por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.3 El laudo arbitral emitido obligara a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

15.4 **EL SUPERVISOR** declara expresamente que renuncia a cualquier reclamación de carácter diplomático con relación a la ejecución o interpretación del presente contrato.

#### DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminados los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, se efectuará la Liquidación del Contrato dentro de los 30 días hábiles de aprobado el Informe Final, el mismo que deberá incluir la Memoria Descriptiva y planos de replanteo preparados por el Concesionario debidamente revisados y aprobados. La liquidación final del Contrato de Supervisión se efectuará considerando la liquidación final de las Inversiones efectuadas por el Concesionario.

16.2 La Garantía establecida en la Cláusula Novena, será devuelta treinta (30) días calendario después que la liquidación del Contrato quede aprobada por **OSITRAN**.

## DÉCIMO SÉTIMA: ESCRITURA PÚBLICA

17.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.



17.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación:

Anexo N° 1: Testimonio de Poder del Representante Legal de **EL SUPERVISOR.**

Anexo N° 2: Bases, Términos de Referencia y documentos complementarios de la Concurso

Anexo N° 3: Propuesta Técnica y Económica de **EL SUPERVISOR**

## DECIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**EL SUPERVISOR** deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento
- 2) Vigencia de poder del representante legal que suscribe este Contrato, con una antigüedad no mayor de tres meses.

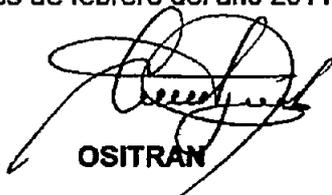
## DECIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, estas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente contrato.

En caso alguna de las partes cambiara de domicilio, deberá informar de este hecho a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio de domicilio.

En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente, Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los 23 días del mes de febrero del año 2011.



OSITRAN

EL SUPERVISOR



Ing. FRANCO STANLEY ZAMPILLO PASTEN  
Representante Legal

## **Isabel Lagomarsino Burgos**

---

**De:** Luis Briceño Agurto  
**Enviado el:** Miércoles, 04 de Enero de 2012 09:52 AM  
**Para:** Isabel Lagomarsino Burgos  
**CC:** Oscar Herrera Benavides; Francisco Jaramillo Tarazona  
**Asunto:** Monto a supervisar.

Isabel, de acuerdo a tu solicitud te indico que el monto aproximado de las obras y equipamiento a supervisar es el siguiente: USD. 49'528,947.374 incluido I.G.V.

Los postores deben ofertar un porcentaje de este monto (como máximo 4%).

Saludos

Luis Briceño Agurto.  
Supervisor de Inversiones

*Proceder*

**OSITRAN**  
GERENCIA GENERAL  
29 DIC. 2011  
**RECIBIDO**  
*Gu*

**NOTA N° 1183-2011-GS-OSITRAN**

A : **CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

CC : **BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR**  
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Remisión de los Términos de Referencia para los "Servicios de Consultoría para la contratación de una Empresa que se encargue de la Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia"

Fecha : 29 de Diciembre de 2011

Me dirijo a usted a fin de remitir los Términos de Referencia para la contratación del consultor que se encargue de la Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia".

Asimismo, le manifiesto lo siguiente:

1. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión los gastos derivados de la supervisión son asumidos por el Concesionario.
2. En ese sentido, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú AAP con Carta N° 029-2011-AAP confirman la disponibilidad presupuestal para el pago de la supervisión y otros gastos correspondientes a los estudios relacionados a estas.
3. Con relación a la finalidad pública de la prestación del servicio, es importante señalar que la necesidad de la contratación de los Servicios de Consultoría que se encargue de la Supervisión de las Obras Obligatorias del Periodo Inicial del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia a cargo del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú - AAP, deviene de la implementación de las obligaciones pactadas entre el Estado Peruano y AAP en el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Por tal razón, agradeceré se sirva disponer las acciones necesarias para la contratación solicitada

Se adjunta los Términos de Referencia.

Atentamente,

*[Signature]*  
**ERNESTO ORTIZ FARFAN**  
Gerente de Supervisión (e)

Adjunta: Términos de Referencia  
L.Briceño/gs  
REG SAL.: 29037

*Logístico*  
**PROCEDER  
SEGÚN NORMATIVIDAD  
VIGENTE**

**OSITRAN**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
02 ENE. 2012  
**RECIBI**  
Firma *[Signature]* 12:50

*V. Cortes*

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA

#### 1.0 INTRODUCCIÓN

El Estado Peruano - El Concedente (representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) otorgó la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República de Perú, al Concesionario Aeropuertos del Perú – AdP, el 05 de enero del 2011, para la construcción, mejora, conservación y explotación de los Aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Tacna y Puerto Maldonado.

En virtud a las disposiciones legales pertinentes y a la facultad que le confiere el numeral 14.3 y 14.4 del Contrato de Concesión, OSITRAN deberá convocar a un Concurso Público para la contratación del SUPERVISOR DE OBRAS, el mismo que se encargará de la Revisión de los Proyectos y Supervisión de la Ejecución de las Inversiones en el Aeropuerto de Andahuaylas y la Supervisión de la Ejecución de las Inversiones en los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Tacna y Puerto Maldonado (Obras y Equipamiento), pertenecientes al Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, así como la revisión de los planos maestros de los citados aeropuertos, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión y a los Estudios de Factibilidad.

#### 2.0 OBJETO DE LA SUPERVISIÓN

Es objeto de la Supervisión controlar que la ejecución y el desarrollo de dichas inversiones se ciñan a los Estudios Definitivos de Ingeniería aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC del MTC, a los Requisitos Técnicos Mínimos señalados en el Contrato de Concesión, cuidando que las mismas se ejecuten dentro de los plazos y montos establecidos.

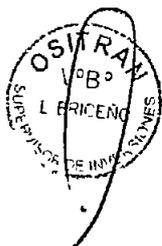
#### 3.0 ALCANCES DE LOS SERVICIOS

OSITRAN contratará al Supervisor por el periodo de veintisiete (27) meses, de los cuales los tres últimos son para la formulación de la Liquidación del Contrato.

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación, no es limitativa. **El SUPERVISOR**, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de todos los trabajos que realice para el objetivo de que las inversiones a realizarse cumplan con los Requisitos Técnicos Mínimos y Estándares Básicos predeterminados, y en general, con la buena práctica de la ingeniería que garantice la funcionalidad, seguridad y durabilidad de los bienes muebles e inmuebles que constituyan las inversiones.

#### 3.1 GENERALIDADES

- 3.1.1 **El SUPERVISOR** revisará y dará opinión técnica de los todos los Estudios Definitivos de Ingeniería del Aeropuerto de Andahuaylas y verificará que cuenten con toda la documentación técnica necesaria que permita la ejecución de las Inversiones, tales como los planos, Especificaciones Técnicas,



Memorias, presupuestos, etc. Asimismo supervisara la ejecución de las obras de los seis aeropuertos

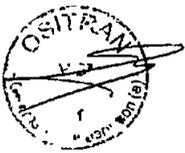
- 3.1.2 **El SUPERVISOR** verificará que las inversiones (obras y Equipamiento), en sus diferentes Sub -Proyectos establecidos en el Estudio de Factibilidad de los seis aeropuertos que desarrolle el Concesionario, se ejecuten ciñéndose al Reglamento Nacional de Construcciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO, Normas y Métodos recomendados por la OACI y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil en todo lo que sea aplicable.
- 3.1.3 **El SUPERVISOR** verificará que para el inicio de las inversiones (obras y equipamiento) se encuentren previamente aprobados los Estudios Definitivos de Ingeniería y el Programa de Ejecución de Obra.
- 3.1.4 Una preocupación permanente de **El SUPERVISOR** será verificar que los procedimientos de ejecución de obras, instalaciones y calendarios de ejecución que formule el Concesionario aseguren la operatividad eficiente y segura de los servicios aeroportuarios.
- 3.1.5 **El SUPERVISOR** verificará que todo cálculo, aseveración, estimación o dato, que presente el Concesionario, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo técnico y/o económico.
- 3.1.6 **El SUPERVISOR** cumplirá con la revisión y aprobación de los avances e inversiones mensuales que realice el Concesionario, informando a OSITRAN para su aprobación.
- 3.1.7 Revisará y emitirá opinión, mediante el informe respectivo, sobre las solicitudes de Reconocimiento de Inversiones de los Hitos Constructivos que presente el Concesionario.
- 3.1.8 Preparará y presentará los informes mensuales que incluyan los avances de la ejecución de las inversiones en sus diferentes etapas, con el contenido especificado en el numeral 5.1.

3.1.9 **El SUPERVISOR** podrá exigir la presentación de calendarios acelerados que permitan recuperar retrasos mayores al 30% en las fechas dispuestas como límites para los avances que propone el Concesionario en su Cronograma o Programa de Ejecución de Obra aprobado para la ejecución de las inversiones.

3.1.10 Los informes deben ser presentados de forma física y digital (escaneado del original) y Microsoft Project para la programación.

### 3.2 ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

#### 3.2.1 Naturaleza de la Supervisión



**El SUPERVISOR** tendrá a su cargo la revisión y emisión de opinión técnica sobre los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras Obligatorias y Equipamiento del Periodo Inicial del aeropuerto de Andahuaylas.

**El SUPERVISOR** tendrá su cargo las actividades propias de la Supervisión de la construcción de Obras Civiles y el Suministro (procura) de materiales, equipamiento e instalaciones, y su montaje.

No es responsabilidad de la Supervisión la obtención de licencias y permisos que se requieran para la ejecución de las inversiones, incluyendo las coordinaciones necesarias con las empresas concesionarias de servicios públicos, las que serán de responsabilidad exclusiva del Concesionario.

No es responsabilidad de **El SUPERVISOR**, el seguimiento de las mejoras de gestión que realice el Concesionario en su organización propia, lo cual es de su plena y total responsabilidad.

**El SUPERVISOR** emitirá opinión o dará conformidad, previamente a su aplicación, a los Programas de Ejecución de Obra – PEO de manera de lograr la menor interferencia posible con las operaciones de los Aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Tacna y Puerto Maldonado.

Evaluará y emitirá opinión sobre las modificaciones a los Estudios Definitivos de Ingeniería que presente El Concesionario durante la ejecución de las inversiones. Las modificaciones deberán ser puestas a consideración y aprobadas previamente a su implementación, tal como lo establece el Contrato de Concesión.

Controlar el Programa de Ejecución de Obras de los subproyectos, emitiendo opinión y/o comentarios sobre el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Revisar y emitir opinión respecto a los Informes de Avance de Obras – IAO que presente el Concesionario mensualmente.

Revisará y emitirá opinión sobre los montos derivados de las inversiones, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a las inversiones realmente ejecutadas en función del Programa de Ejecución de Obras – PEO e Hitos alcanzados con sus correspondientes sustentos, que presente El Concesionario y someterlos a la aprobación por parte de OSITRAN, según corresponda.

Sostener comunicación permanente con los funcionarios de OSITRAN, sobre el estado de las inversiones y el desarrollo de las mismas.

Asesorar a OSITRAN técnica y legalmente en controversias con El Concesionario.

Tramitar los reclamos y/o planteamientos del Concesionario, que excedan su nivel de decisión y que requieran un pronunciamiento de OSITRAN, emitiendo opinión en un plazo máximo de cinco (05) días.



Supervisar, interpretar y aprobar los controles de calidad que debe realizar El Concesionario, durante la ejecución de las Inversiones.

Controlar, fiscalizar e inspeccionar las Obras referidas al Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Estudio Definitivo Estudios de Ingeniería, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.

### **Inversiones a Supervisar**

Las Inversiones previstas en el Estudio de Factibilidad Declarado Viable por el MTC, las cuales deberán ser ejecutadas por el Concesionario y que son materia de la supervisión son las indicadas en los cuadros mostrados en el **ANEXO 01** adjunto.

En ese sentido el Concesionario deberá formular los correspondientes Estudios Definitivos de Ingeniería de las Inversiones previstas en el Estudio de Factibilidad y en base a ellos se deberá seleccionar a los Contratistas y/o Proveedores, tal como lo establece el Contrato de Concesión en su Anexo 25 – Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades Mantenimiento Periódico, Equipamiento y Servicios y Consultorías.

### **3.2.2 DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

El SUPERVISOR verificará que El Concesionario realice y presente las Declaraciones de Impacto Ambiental que señale los efectos de la Construcción de las Obras Obligatorias detalladas en el Anexo 23 del Contrato de Concesión las mismas que deben estar aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del MTC, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y se encuentren en concordancia a lo estipulado en el Contrato de Concesión. Para ello deberá considerar la participación de un especialista ambiental para realizar dicha verificación.

### **4.0 PLAZO Y PROGRAMACION DE LA SUPERVISIÓN**

Las actividades de Supervisión de la Ejecución de las Inversiones (obras y equipamiento) de los aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Tacna y Puerto Maldonado pertenecientes al Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia se extenderán durante el periodo de 27 meses.

**El SUPERVISOR** presentará:

1. Un diagrama de barras (Gantt) mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.
2. Un programa de asignación de recursos, tanto del personal como de los recursos asignados a cada tarea, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los recursos.



La programación se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.

## 5.0 INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR

**EL SUPERVISOR** presentará a OSITRAN Informes Mensuales, Especiales y Final en original y una (1) copia impresa y dos (2) CD-ROM con los archivos electrónicos correspondientes, de los cuales uno (1) en formato PDF (escaneado del original) y uno (1) en formatos de trabajo (procesador de texto, hojas de cálculo, gráficos, etc.).

### 5.1 Informes Mensuales:

El siguiente será el contenido mínimo de los Informes Mensuales:

#### 5.1.1 Resumen Ejecutivo

Referido a los Estudios Definitivos de Ingeniería:

- Información referente a la revisión y emisión de opinión de cada uno de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las obras obligatorias del Aeropuerto de Andahuaylas, hasta que dichos Estudios Definitivos de Ingeniería tengan la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC.

Referidos a las Inversiones:

- Información referente a las inversiones ejecutadas en el período y acumulado.
- Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de las obras correspondientes a las inversiones ejecutadas por El Concesionario.
- Resumen de Inversiones efectuadas por AdP

Referidos a la Supervisión

- Número de concurso, Contrato, monto de Contrato, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios.
- Montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago acumulado.
- Utilización de Personal

#### 5.1.2 Información Detallada

Referidos a las Inversiones:

- Información detallada de las inversiones ejecutadas durante el período mensual, indicando principales incidencias: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones.
- Juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que OSITRAN tengan un conocimiento cabal del estado de las obras.



- El estado de avance físico de las inversiones, seguimiento al Programa de Ejecución de Obras – PEO aprobado. Situación entre Avance Físico Real y el Programado.
- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detallando el estado de avance físico de las partidas, cálculo de avance físico.
- Plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados.
- Cuadro resumen de de las autorizaciones de modificación de campo.
- Adjuntar los Partes Diarios de Obra (Inspección), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión efectuó en campo, indicando la participación del personal de supervisión y del Concesionario (Contratista) y el equipo utilizado en cada actividad.
- Cuadro resumen del equipo mecánico utilizado.

#### Referidos a la Supervisión

- Organización del equipo de supervisión
- Seguimiento al cumplimiento del cronograma de asignación de personal.
- Reporte sobre el estado financiero
- Relación de documentos de la Ingeniería en sus diferentes niveles, revisados y recomendados para su aprobación por parte de OSITRAN.
- Documentación recibida y emitida.

El plazo para la presentación de los informes mensuales será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.

#### 5.2 Informes Especiales:

Cuando sea necesario a solicitud de **OSITRAN** se presentará Informes Técnicos Especiales sobre aspectos específicos de la Supervisión de las Inversiones.

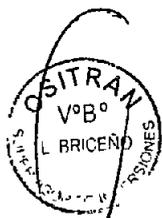
El plazo para la presentación de los Informes Especiales será el indicado por **OSITRAN** en el oficio con el requerimiento o máximo en 10 días útiles si no existe mención expresa.

#### 5.3 Informe Final:

Se presentará un Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales e Informes Especiales y de la Memoria Descriptiva presentada por el Concesionario, incluyendo planos de replanteo, debidamente revisados.

Al presentar el Informe Final de la Supervisión, **EL SUPERVISOR** entregará a OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad de los documentos de su especialidad.



Con la presentación del Informe Final, **EL SUPERVISOR** entregará la base de datos documentaria acumulada durante el periodo supervisado, con una plataforma o software para su visualización.

#### 5.4 Revisión de Informes

5.4.1 OSITRAN revisará los Informes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos y comunicará a El SUPERVISOR de ser el caso, sus observaciones. El SUPERVISOR tendrá 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del OSITRAN para subsanar o aclarar las observaciones

5.4.2 Se dará por aprobado el Informe Final, una vez que OSITRAN revise y emita su pronunciamiento de aprobación.

5.4.3 Al presentar el Informe Final de la Supervisión, El SUPERVISOR entregará a OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión constituirá propiedad de OSITRAN y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la Concesión y sin consentimiento por escrito de OSITRAN.

#### 6.0 PROCEDIMIENTO DE PAGOS

El monto a ser abonado a El SUPERVISOR por los servicios contratados, corresponderá al 4% del valor resultante de las Inversiones Realmente Supervisadas.

El Valor de las Inversiones Realmente Supervisadas, corresponde a la Inversión Reconocida al Concesionario la cual será aquel que resulte de aplicar el porcentaje del HITO ejecutado al importe del PPO ofertado por el Concesionario

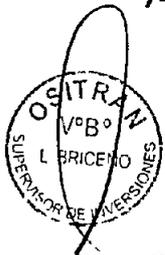
Se efectuarán pagos cuyos montos serán determinados aplicando el PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN a la Inversión Reconocida por OSITRAN a través de Hitos culminados y aceptados, los cuales son establecidos en el Programa de Ejecución de obras – PEO.

Los pagos serán abonados por El Concesionario, una vez que OSITRAN apruebe los correspondientes informes presentados por EL SUPERVISOR.

De igual manera, se precisa que se reconocerá a EL SUPERVISOR las mayores prestaciones efectuadas por concepto de adicionales y obras nuevas, las cuales deberán estar incorporadas en el PEO, conforme lo desarrollado en los párrafos anteriores.

#### 7.0 RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Revisión de todos los Estudios Definitivos de Ingeniería del Aeropuerto de Andahuaylas, Supervisión de la Ejecución de las Inversiones (obras y equipamiento) del Periodo Inicial de la Concesión de los Aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Tacna y Puerto Maldonado, incluyendo el suministro, instalación y pruebas de los



equipos y maquinarias. Asimismo la revisión y opinión de la revisión de los Planes Maestros de los referidos aeropuertos.

La aprobación de los documentos y planos por parte de OSITRAN durante el desarrollo de la Supervisión, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad final y total de la misma.

En atención a que EL SUPERVISOR es responsable de la evaluación y aprobación de las inversiones que ejecutará El Concesionario, deberá garantizar la calidad de los mismos y responder por los trabajos realizados, durante los tres (3) años siguientes a la fecha de aprobación del Informe Final por parte de OSITRAN, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, quedará obligado a levantar las observaciones correspondientes.

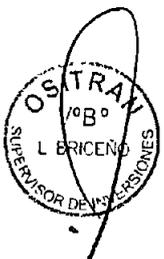
La responsabilidad de EL SUPERVISOR está relacionada al objeto del contrato y a la cuantificación del mismo.

## 8.0 RECURSOS MINIMOS Y OPERACIONALES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

8.1 **EL SUPERVISOR** deberá consignar el Equipo de Trabajo que como mínimo contemple profesionales en las siguientes especialidades: Arquitectura de Terminales Aéreos, Estructuras, Instalaciones Electromecánicas, Instalaciones de Telecomunicaciones, Instalaciones Sanitarias y Mecánica de Suelos y Pavimentos, el personal mínimo es el siguiente:

Ítem	Cargo	Profesional	Especialidad	Cantidad	Período de Participación (meses)
<b>Equipo de Supervisión</b>					
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Aeropuertos	1	27
2	Supervisores Locales	Ingeniero Civil	Obras Aeroportuarias	6	27
3	Supervisor de Arquitectura	Arquitecto	Diseño y Construcción de Terminales	3	10
4	Supervisor de Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico	Instalaciones Eléctricas de Terminales	3	6
5	Supervisor de Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Instalaciones Sanitarias	3	6
6	Supervisor de Telecomunicaciones	Ingeniero Eléctrico/Electrónico/ Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	3	6
7	Supervisor de Mecánica de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil	Pavimentos	4	8

8.2 Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de las Inversiones, El SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su



Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, El SUPERVISOR deberá proponer a OSITRAN con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Todo cambio tendrá una penalidad a favor de OSITRAN de 03 UIT por cada cambio tramitado.

- 8.3 El SUPERVISOR deberá garantizar una adecuada disponibilidad de los equipos requeridos para ejecutar un eficiente servicio de supervisión, incluyendo lo siguiente:
- Equipos de Ingeniería
  - Equipos de Informática
  - Vehículos y otros.
- 8.4 El SUPERVISOR llevará una base de datos en tiempo real, que será la que almacene todo documento o información que se genere durante el periodo de supervisión, el mismo que deberá ser actualizado diariamente. Para ello, deberá proporcionar a OSITRAN el respectivo acceso vía internet, de tal forma que permita la visualización y descarga de dichos documentos.



**ANEXO N° 01**

<b>OBRAS EN EL AEROPUERTO DE ANDAHUAYLAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Mejoramiento</b>	
1.1	Drenajes
1.2	Construcción de RESA en Pista 21
1.3	Señalamiento diurno
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Construcción de pórtico de ingreso al aeropuerto
2.2	Mejoramiento de estacionamiento vehicular y acceso al aeropuerto
2.3	Remodelación y Ampliación del Terminal de pasajeros
2.4	Servicio de extinción incendio
<b>Elementos de Apoyo: Obras Civiles</b>	
3.1	Cerco operativo y cerco perimetral
3.2	Vía Perimetral
3.3	Estación del SEI
3.4	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.5	Servicio de comunicación y cableado estructurado
3.6	Independización de suministros
3.7	Sistema eléctrico
3.8	Obras Varias
<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental

<b>OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO DE AYACUCHO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Rehabilitación de Pavimentos</b>	
1.1	Corte carpeta asfáltica deteriorada y chaflan
1.2	Escarificado de carpeta asfáltica deteriorada
1.3	Excavaciones y terraplenes
1.4	Pavimentos
1.5	Superficie bituminosa
1.6	Imprimación bituminosa
1.7	Capa bituminosa ligante
1.8	Parchado asfáltico
1.9	Instalación ductos eléctricos subterráneos
1.10	Drenaje
1.11	Pintura de pista principal y plataforma
1.12	Retiro y reposición del PAPI
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Caseta de peaje
2.2	Pórtico
2.3	Playa de estacionamiento de vehículos
2.4	Remodelación y ampliación del terminal de pasajeros
<b>Elementos de Apoyo: Obras Civiles</b>	
3.1	Construcción o reemplazo del cerco perimétrico
3.2	Vía perimetral de afirmado mejorado
3.3	Estación del SEI - Calle entre plataformas
3.4	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.5	Servicios de comunicación y cableado estructurado
3.6	Servicios de extinción incendios zona operaciones
3.7	Independización de suministros
3.8	Sistema Eléctrico



<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental

<b>OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO DE AREQUIPA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Rehabilitación de Pavimentos</b>	
1.1	Excavaciones y terraplenes
1.2	Capa de base granular
1.3	Carpeta asfáltica
1.4	Imprimación Bituminosa
1.5	Capa Bituminosa Ligante
1.6	Obras Varias
1.7	Drenaje
1.8	Pintura de pista principal y plataforma de aeronaves
1.9	Retiro y Reposición de ayudas luminosas
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Pórtico de ingreso al aeropuerto
2.2	Playa de estacionamiento de vehículos
2.3	Remodelación y ampliación del terminal de pasajeros
<b>Elementos de Apoyo: Obras Civiles</b>	
3.1	Construcción o reemplazo del cerco perimétrico
3.2	Vía perimetral de afirmado mejorado
3.3	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.4	Servicios de comunicación y cableado estructurado
3.5	Independización de suministros
<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental

<b>OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO DE JULIACA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Mejoramiento</b>	
1.1	Adecuación de franjas
1.2	RESA 12 en cabecera 30
1.3	Adecuación y revestimiento de drenajes
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Construcción pórtico de ingreso al aeropuerto y casilla de peaje
2.2	Remodelación terminal de carga
2.3	Playa de estacionamiento de vehículos
2.4	Remodelación y ampliación edificio terminal de pasajeros
2.5	Servicio extinción incendios en terminal (protección edificio terminal)
<b>Elementos de Apoyo: Obras Civiles</b>	
3.1	Cerco operativo y cerco perimetral
3.2	Vía perimetral de afirmado mejorado
3.3	Estación del SEI
3.4	Servicio extinción incendios zona operaciones
3.5	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.6	Servicios de comunicación y cableado estructurado
3.6	Independización de suministro



3.7	Sistema eléctrico
3.8	Servicios (Disposición de residuos sólidos)
3.9	Obras Varias (Planta de combustible)
<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental
<b>OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO DE PTO MALDONADO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Mejoramiento</b>	
1.1	Rehabilitación parcial de las losas de concreto de los pavimentos y readecuación de los drenajes
1.2	Construcción de plataformas de viraje en ambas cabeceras de pista
1.3	Rehabilitación RESA pista 01 y construcción RESA pista 19
1.4	Reposición señalamiento diurno
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Construcción de pórtico de ingreso al aeropuerto
2.2	Rehabilitación de estacionamiento vehicular y acceso al aeropuerto
2.3	Adecuación de la terminal de pasajeros
2.4	Servicio extinción incendio en terminal
<b>Elementos de Apoyo: Obras Cíviles</b>	
3.1	Cerco operativo y cerco perimetral
3.2	Construcción de vía perimetral a nivel de afirmado
3.3	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.4	Servicios de comunicación y cableado estructurado
3.5	Servicios de extinción incendios en zona operaciones
3.6	Independización de suministros
3.7	Sistema eléctrico
3.8	Planta de combustible
<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental

<b>OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO DE TACNA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>Parte Aeronáutica: Rehabilitación de Pavimentos</b>	
1.1	Obras Cíviles para retiro y reposición de ayudas luminosas
1.2	Corte carpeta asfáltica deteriorada y chaflan
1.3	Escarificado de carpeta asfáltica deteriorada
1.4	Excavaciones y terraplenes
1.5	Capa de base de agregado
1.6	Superficie bituminosa
1.7	Imprimación bituminosa
1.8	Capa bituminosa ligante
1.9	Tratamiento de juntas y fisuras
1.10	Drenaje
1.11	Instalación ductos eléctricos subterráneos
1.12	Pintura pista principal y plataforma de estacionamiento aeronaves
<b>Parte Pública: Mejoramiento</b>	
2.1	Pórtico de ingreso al aeropuerto
2.2	Remodelación y ampliación del terminal de pasajeros
2.3	Playa de estacionamiento de vehículos

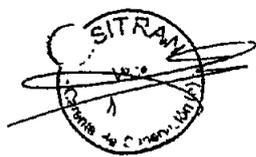


<b>Elementos de Apoyo: Obras Civiles</b>	
3.1	Construcción o reemplazo del cerco perimétrico
3.2	Vía perimetral de afirmado mejorado
3.3	Correctivo de los servicios de saneamiento
3.4	Servicios de comunicación y cableado estructurado
3.5	Servicios de extinción incendios en terminal
3.6	Independización de suministros
3.7	Sistema eléctrico
<b>Prevención y Mitigación Impacto Ambiental de las Obras</b>	
4.1	Prevención y Mitigación Impacto Ambiental

El monto de la inversión total en los cinco aeropuertos sin incluir el I.G.V. se compone de la siguiente manera:

<b>AEROPUERTO</b>	<b>MONTO DE INVERSION SIN I.G.V.</b>
Arequipa	10,572,599.30
Ayacucho	7,250,555.49
Juliaca	7,497,350.66
Puerto Maldonado	7,256,397.35
Tacna	9,396,781.42
<b>TOTAL</b>	<b>41,973,684.22</b>

El porcentaje de supervisión máximo (4%) se le aplicara al dicho monto señalado en el cuadro anterior



#### 8.4 De la ampliación de los Aeropuertos

8.4.1 En el supuesto que los Planes Maestros de Desarrollo de los Aeropuertos, una vez aprobados por la DGAC, indiquen que se requerirá mayores áreas, adicionales a las Áreas de Concesión, para el desarrollo de los Aeropuertos, el CONCEDENTE se encargará de efectuar la adquisición de las áreas requeridas conforme a las leyes que rigen la materia, con sus propios recursos, las cuales serán entregadas saneadas.

8.4.2 El CONCEDENTE entregará las áreas solicitadas por el CONCESIONARIO conforme las vaya adquiriendo. Dichas áreas pasarán a formar parte de las Áreas de Concesión, para lo cual el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribirán las respectivas áreas de entrega

#### 8.5 Supervisión de las Obras

8.5.1 Corresponde al OSITRAN, a través del supervisor de obras, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras indicadas en la presente Cláusula Octava. El OSITRAN podrá designar a un tercero como supervisor de obras, lo que será informado fehacientemente por escrito al CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (05) Días, contados a partir de la fecha de selección o designación del supervisor de obras antes indicado, según corresponda.

8.5.2 El CONCESIONARIO deberá dar al OSITRAN, a través del supervisor de obras y al equipo que éste disponga, libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida.

El CONCESIONARIO está facultado a considerar hasta un 5% de valor de la Obra por concepto de supervisión y otros gastos correspondientes a los estudios relacionados a éstas. El monto a considerar por dicho concepto será el correspondiente a los pagos establecido en el respectivo contrato de supervisión.

8.5.3 El procedimiento de contratación del supervisor de obras se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos en los numerales 14.3 y 14.4 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

#### 8.6 De la aprobación y recepción de las Obras, Obras Nuevas y Adicionales de Obra

8.6.1 Conforme se culminen las Obras, Obras Nuevas o Adicionales de Obra, el CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE, con copia al OSITRAN, la recepción de las mismas, adjuntando el informe respectivo donde establecerá su culminación de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas.

8.6.2 Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) Días de recibidas las Obras, Obras Nuevas o Adicionales de Obra, el CONCEDENTE deberá determinar la aceptación o rechazo de las mismas, previa opinión del OSITRAN

Mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra, Obras Nuevas o Adicionales de Obra, el CONCEDENTE dejará constancia que la ejecución de las Obras, Obras Nuevas o Adicionales de Obra se encuentran conforme a lo exigido en el Contrato y se entenderá concedida la autorización para el inicio de su Explotación. De no pronunciarse el CONCEDENTE en el plazo establecido, se entenderá que las Obras,